

RESOLUCIÓN-DE-MP-078-2017

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: Para Resolver sobre la Solicitud de Anulación del Plan de Manejo Forestal **BP-F2-012-98-I**, presentado por el abogado **RAMON FIDEL TORRES MONTES**, en su condición de apoderado legal del señor Elmer Ovidio Velasquez Cantor.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal, en el lugar denominado "**EL ATO NUEVO**", Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, y la Solicitud de Anulación del Plan de Manejo Forestal **BP-F2-012-98-I** presentado por el Abogado **RAMON FIDEL TORRES MONTES**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **Elmer Ovidio Velasquez Cantor**, en su condición de **Propietario**, tal y como lo acredita con la carta poder de fecha treinta de julio del año dos mil quince que acompaña con su respectiva autentica.

CONSIDERANDO: Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación: **1)** Carta Poder otorgada por el señor **Elmer Ovidio Velasquez Cantor**, a favor del Abogado **Ramón Fidel Torres Montes**, de fecha de fecha treinta de julio del año dos mil quince, (Folio 02); **2)** Declaración Jurada otorgada por el señor el señor **Elmer Ovidio Velasquez Cantor**, quien actúa en su condición propietario (folio 03); **3)** Certificado de autenticidad No. 0586717 de fecha 30 de Julio del 2015, (folio 04); **4)** Certificación Integra de asiento número **03 con Matricula 0000359008**, del Registro de la Propiedad de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, que corre a folio ocho (08).

CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico **CIPF-0899-2015**, de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil quince, que corre a folio 63, el cual indica en el numeral 4, "que de acuerdo a la actualización de la base de datos de planes de manejo de la Región forestal del Francisco Morazán, con la información provista por el Departamento de Manejo Forestal se determina que el área total del predio solicitado se encuentra dentro del plan de manejo forestal con registro BP-F2-012-98-I, a favor del señor Carlos Rodríguez Gallo, asimismo se ubica fuera de áreas protegidas, microcuencas declaradas y fuera de las áreas tituladas a favor del Estado de Honduras e incluidas en el catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Local El Porvenir, emitió Dictamen Técnico, de fecha veintiuno de Agosto del año dos mil quince, que corre a folio 69, el cual concluye que el plan de manejo BP-F2-012-98-I se encuentra vencido y nunca ha sido readecuado, ni se han presentado solicitudes nuevas.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, emitió Dictamen Técnico DMDF-025-2016, que corre a folio 71, el cual recomienda que se revise y analice la documentación presentada y así continuar con el trámite respectivo.

CONSIDERANDO: Que consta a folio 76 del expediente la solicitud de anulación del plan de manejo BP-F-2-012-98-I, el cual acompaña copias de los testimonios siguientes: **1)** No. **102**, registrado en el Instituto de la Propiedad, bajo el asiento No. **12** del tomo **2892**, con una área de **333, 450.00** varas cuadradas, donde se registra la venta realizada por el señor **Carlos Rodríguez Gallo**, a favor del señor **Miguel Ángel Rodríguez Banegas**, **2)** No. **112**, registrado en el Instituto de la Propiedad, bajo el asiento No. **76** del tomo **4867**, con una área de **333, 450.00** varas cuadradas, donde se registra la venta realizada por el señor **Miguel Ángel Rodríguez Banegas**, a favor del señor

Rogelio Gustavo González Córdova, quien actúa en representación de su menor hijo de nombre **Alejandro José González Canales, 3)** No. 136, registrado en el Instituto de la Propiedad, bajo el asiento No.02 con matrícula 359008, con una área de 333, 450.00 varas cuadradas, donde se registra la venta realizada por el señor **Alejandro José González Canales**, a favor del señor **Darwin Gerardo Flores**, quien actúa como representante legal de la Empresa denominada "**CREDITO PRENDARIO DINERO RAPIDO S.de R.L.**" No. 399, registrado en el Instituto de la Propiedad, bajo el asiento No.03 con matrícula 359008, con una área de 333, 450.00 varas cuadradas, donde se registra la venta realizada por el señor **Darwin Gerardo Flores**, quien actúa como representante legal de la Empresa denominada "**CREDITO PRENDARIO DINERO RAPIDO S.de R.L.**", a favor del señor **Elmer Oviedo Velasquez Cantor**. Dichas copias las acompaña con el Certificado de Autenticidad No. 1463338.

POR TANTO

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

Tomando en consideración lo recomendado por el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), La Oficina Local de El Porvenir, Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, está Dirección Ejecutiva **resuelve**:

1. **Anular el Plan de manejo forestal con registro BP-F2-012-98-I**, a favor del señor **Carlos Rodríguez Gallo**, por haber acreditado el señor **Elmer Oviedo Velasquez Cantor**, la compra realizada del bien inmueble objeto de la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal, en el lugar denominado "**EL ATO NUEVO**", Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, puesto que el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo no puede turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.
1. Que se haga del conocimiento al **Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF** para que procedan hacer la respectiva Actualización de la Base de Datos en cuanto **ANULAR** el Plan de Manejo **BP-F2-012-98-I**, a favor del señor **Carlos Rodríguez Gallo.- NOTIFIQUESE.**

DIRECCION EJECUTIVA



SECRETARIA GENERAL

